

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UICSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE RECTORÍA, Y POR LA OTRA SEDE DENTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO GUDIÑO RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PERSONA FÍSICA", Y DE MANERA CONJUNTA, "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UICSLP":

I.1.- De conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- De acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3.- Está representada en este acto por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación y acuerdo E.02.06.2023.11 de la H. Junta Directiva.

I.4.- Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, ubicado en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230, México. Su registro federal de contribuyentes es UIS110115NC3.

I.5.- Que tiene interés en suscribir el presente convenio con el fin de obtener descuentos para sus empleados y familiares directos de éstos, que deseen acudir a consultas o servicios de especialidades o alguno de los servicios que ofrece "PERSONA FÍSICA".

II. Declara "PERSONA FÍSICA".

II. 1.- Que es una persona física con actividad empresarial, legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **GURP641031MS2**.

II.2.- Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

II.3.- Tiene por objeto el prestar servicios médicos dentales especializados

II. 4.- Señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada de Guadalupe # 1280-101 Col. San Juan de Guadalupe, CP. 78359 San Luis Potosí, S.L.P.

III. Declaran "LAS PARTES"

III. 1.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

III. 2.- Que sus representantes están debidamente facultados y poseen el poder legal necesario para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

Una vez estipulado lo anterior y no existiendo vicios que pudieran invalidar dicho acto, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LOS BENEFICIOS QUE OFRECE "PERSONA FÍSICA".

De igual forma el presente convenio pretende establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" ejecutarán programas de servicios varios.

"PERSONA FÍSICA", ofrecerá descuentos a los estudiantes y trabajadores de "LA UICSLP" así como familiares directos de éstos, a quien sea que sea designado; estos descuentos se aplicarán presentando la credencial vigente o recibo de nómina. Se obtendrán descuentos acordes a la campaña en que participen, de la cual turnara información a "LA UICSLP"

"LA UICSLP" se compromete a promover y difundir con oportunidad en todo su personal y los centros de trabajo de "LA UICSLP" en el Estado de San Luis Potosí, los servicios que "PERSONA FÍSICA", ofrece.

Así mismo "LA UICSLP" proporcionará espacios físicos/stands (previo acuerdo) para la promoción directa de los servicios del "PERSONA FÍSICA".

SEGUNDA. - ALCANCES.

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "LA UICSLP" y "PERSONA FÍSICA" elaborarán convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios sobre el ámbito de sus competencias,
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares,

- c) Difusión de publicaciones y eventos,
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de condiciones de interés común,
- e) Servicio Social,
- f) Prácticas Profesionales,
- g) Uso de instalaciones; y
- h) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente acuerdo.

TERCERA. - DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta entre “**LAS PARTES**” y para el caso de que no se pudiera llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

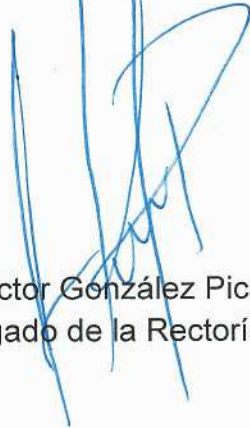
Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá sus efectos 30 días después de su notificación; en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de “**LAS PARTES**” y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

Conscientes del contenido y al calce del presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 13 días del mes de marzo del año 2024.

Por "LA UICSLP"



MEA. Héctor González Picazo
Encargado de la Rectoría

Por "PERSONA FÍSICA",



Pedro Gudiño Rivera.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ "LA UICSLP" Y POR LA OTRA PERSONA FÍSICA, A 13 DE MARZO DE 2024 QUE CONSTA EN 4 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO.